



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia **Secretaría de Gobierno**
 Sub-dependencia **Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales**
 Oficina
 No. de oficio **SG/4360/2017**
 Expediente
 Asunto: **Iniciativa de Decreto**

Morelia, Michoacán, a 10 de noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

**DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 P R E S E N T E**

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por este conducto me permito remitir a esa Honorable Soberanía, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

MRO. ABRÍAN LÓPEZ SOLÍS



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAÑO

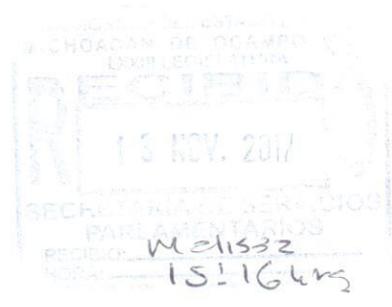
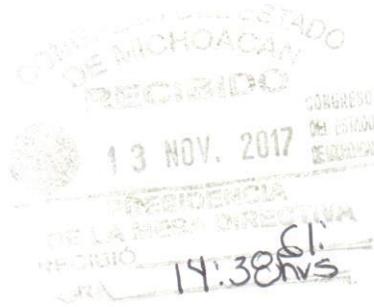
RECIBIDO
13 NOV. 2017
SECRETARÍA DE GOBIERNO
M211332
15:16 hrs

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
13 NOV. 2017
DEPENDENCIA
SG/4360/2017

C.c.p. Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán.- Para su superior conocimiento.
 C.c.p. Archivo
 C.c.p. Minutario



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO



DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado conceden los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura Iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado De Michoacán de Ocampo y del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la Seguridad Pública, por parte de las autoridades e instituciones competentes con la finalidad de asegurar la sana convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 establece como eje "Tranquilidad, Justicia y Paz" en sus líneas estratégicas: Transitar a un



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

modelo de Seguridad Ciudadana, y como acciones específicas la de implementar un modelo de seguridad ciudadana a través de proximidad social; involucrar a todos los entes sociales, públicos y privados en acciones conjuntas; y, promover la participación ciudadana en programas de prevención comunitaria y vecinal del delito.

Que con fecha 1º de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Registro Público Vehicular, la cual establece para las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizar el Registro Público Vehicular con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino actos y hechos jurídicos y, en general cualquier operación relacionada con los vehículos registrados.

Que en ese contexto la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios que comprende la prevención, investigación y persecución del delito, teniendo como fines: garantizar la integridad y los derechos de las personas; preservando la libertad, el orden y la paz pública; además de prevenir de modo general y especial el delito; estableciendo las sanciones por las infracciones administrativas; debiendo promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia y lograr así la reinserción social.

Que con fecha de 26 de febrero de 2010, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, celebró con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios, y acciones en materia de Seguridad



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

Pública, en el que se acordó consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular.

Que a fin de poder operar en el Estado de Michoacán el Registro Público Vehicular, es necesario adecuar el marco legal estatal, estableciendo las obligaciones, atribuciones y los procesos e instituciones administrativas necesarias para tal efecto.

Que por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el capítulo Quinto Bis del Título Tercero, a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Quinto Bis

DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 47-A. Se crea en el Estado el Registro Público Vehicular, con el objeto de identificación y control vehicular, en el que consten las inscripciones, altas, bajas,



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio del Estado, así como brindar servicios de información al público.

Artículo 47-B. El registro de los vehículos, además de acreditarse mediante los requisitos establecidos en el artículo 41 de la presente Ley, se acreditará con la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Artículo 47-C. Ningún vehículo podrá desplazarse por las vías públicas del Estado, sin llevar colocada la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular.

Artículo 47-D. La inscripción de vehículos y las consultas en el Registro serán gratuitas.

Artículo 47-E. El procedimiento administrativo para realizar el registro, así como las dependencias encargadas de realizar el trámite, se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XII del artículo 71 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71. ...

I. a la XI. ...



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

XII. No contar con la constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La colocación de las constancias de inscripción del Registro Público Vehicular en el padrón estatal vehicular, será programada gradualmente conforme lo establezca el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

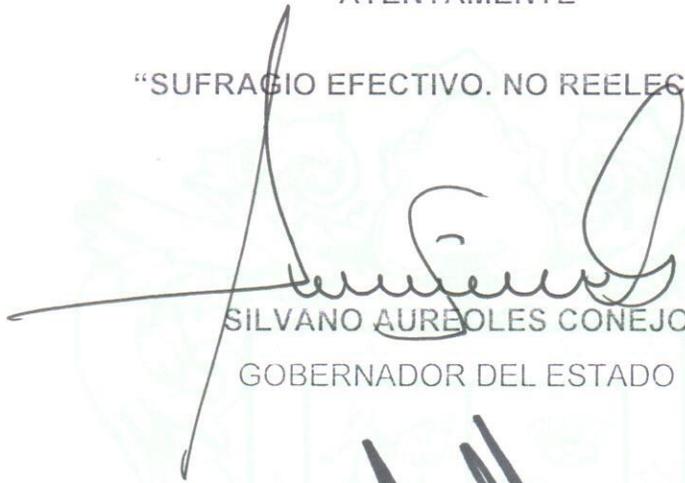
Morelia, Michoacán, a 18 de octubre de 2017.



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO



ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas forma parte integral de la iniciativa con carácter de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo-----